Archivo General
45
Concejo de Bucaramanga

ACUERDO Nº 34.

Por el cual se crean unos empleos, se suprimen otros, se señalan atribuciones, se fijan asignaciones, se crea un impuesto y se adicionan y reforman los Acuerdos números 7 de 1928 y 17 de 1926.

El Concejo de Bucaramanga, en uso de las facultades conferidas el ordinal 4º del artículo 169 de la Ley 4º de 1913,

ACUERDA:

Artículo 1º- Créase un cuerpo de comisarios de Policía compuesto de diez y seis Agentes, de libre nombramiento y remoción del Alcalde, a cuyo mando velarán por el orden y la seguridad de las personas llenando a cabalidad los deberes de que trata el artículo 22 del Código de Policía, y muy especialmente, durante las horas de servicio o despacho público, en los menesteres de la Alcaldía, Inspección de tráfico, Dirección de Obras Públicas, Casa de Mercado, Cárcel de mujeres y servicio de aseo así:

Tres (3) en la Alcaldía.—— Cinco en la Inspección de tráfico.——
Uno (1) en la Cárcel de mujeres.—— Cuatro (4) en la Casa de Mercado.
Dos (2) al servicio de aseo.—— y Uno (1) en la Dirección de Obras Públicas. ——

Paragrafo: Para ser Policía Municipal, se necesita ser ciudadano en ejercicio de sus funciones y llenar los requisitos siguientes antes de tomar posesión del cargo:

A. Presentar un certificado médico en que conste que el nombrado no sufre enfermedad venérea, ni ninguna otra enfermedad contagiosa, que no padece de hernias y que es de buena constitución para destinarse al oficio.

B.-Certificado de dos personas notables del vecindario en que conste que el postulado es de notoria buena conducta, que vive dentro de la moral y las buenas costumbres y que sabe leer y escribir.

Artículo 2º- La Policía Municipal vivirá uniformada por cuenta de los interesados así: vestido color caqui, bluza y bobina de igual color con visera negra y calzado negro.

Parágrafo: Cada Agente llevará su placa metálica, con su número bastante a ser distinguido por los particulares, colocada en el pecho con la siguiente inscripción: "Policía Municipal Bucaramanga" y un silbato o pito de alarma y si correspondiente bolillo.

Artículo 3º- Créanse para el servicio de la Alcaldía dos plazas mas de escribientes y un portero, y para el ramo de aseo cuatro camioneros ayudantes de los choferes del Municipio.

Artículo 4º- Créanse dos plazas de choferes para el servicio de aseo con una asignación mensual de sesenta y cinco pesos ($65) cada uno.

Artículo 5º- Fíjanse las siguientes asignaciones mensuales a los empleados que a seguida se expresan:

Archivo Central
96
Concejo de Bucaramanga

Agentes de Policía cada uno a cuarenta pesos.....$ 40
Escribientes de la Alcaldía a ochenta pesos ....." 80
Portero de la Alcaldía a sesenta pesos....." 60
Camioneros para el servicio de aseo a cuarenta y cinco pesos....." 45
Choferes a sesenta y cinco pesos....." 65
Inspector de Tráfico a ciento ochenta pesos....."180
Secretario de la Inspección de Tráfico a ochenta pesos.....".80
Administrador del matadero de ganado mayor a cincuenta pesos....." 50
Sobresueldo del Secretario de la Alcaldía a sesenta pesos....." 60
Sueldo de los choferes para el trasprte de carnes a sesenta y cinco" 65

Artículo 6°- Auméntase en diez pesos ($10)la partida fijada para pagar el servcio de botica de turno.

Artículo 7°- Suprímense los puestos de segundo ayudante de la Tesoreria y los puestos de Agente de Policía de primera y de segunda clase que prestan actualmente servicio en la Alcaldía.

Artículo 8°- El Impuesto de aseo de que trata el Acuerdo N° 7 de 1928 se pagará por mensualidades anticipadas.

Artículo 9°- La lista definitiva para el impuesto de aseo se pasará al Tesorer Municipal para el efecto del cobro.

Artículo 10- El aseo de las plazas y calles públicas se hará por cuenta del Municipio,para lo cual se crea un cuerpo de barrenderos hasta de once individuos con asignación mensual de quince pesos ($15) cada uno.

Artículo 11- Súprímese el puesto de fontanero desde el primero de Enero próxim venidero.

Artículo 12- Créase el puesto de Administrador del matadero de ganado menor con asignación mensual de cuarenta pesos ($40).

Artículo 13- Establécese un impuesto de un peso ($1) por cada licencia que el Alcalde expida para disfraz.

Parágrafo: Los niños menores de quince años no pagarán este impuesto ni tampoco el impuesto de bicicletas. En los términos de este artículo queda modificado el Acuerdo N° 17 de 1926.

Artículo 14- Créase un ayudante auxiliar del Síndico de Beneficencia con la asignación mensual de cincuenta pesos ($50). El trabajo que ha de desempeñar este nuevo empleado será reglamentado por el Concejo en Acuerdo separado.

Artículo 15- Dróganse los artículos 6 y 11 del Acuerdo N° 7 de 1928.

Artículo 16- Queda en los terminos de los artículos anteriores adicionados y reformados los Acuerdos N° 7 de 1928 y 17 de 1926.

Artículo 17- Este Acuerdo regirá desde el primero de Enero próximo,salvo en lo que se refiere al impuesto de bicicletas y disfraces que regirá desde su

Archivo Central
47
Concejo de Bucaramanga

sanción.

Expedido en Bucaramanga a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

Ernesto Sanmiguel

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Secretario,

Aureliano Alfonso

ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

, Diciembre 15 de 1928
Publíquese y ejecútese

Carlos Pinto R.

Ernesto Sanmiguel

Gobernación del Departamento.
DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga diciembre 19 de 1928.

APROBADO.

V. Arturo Torres Ortiz

El Subsecretario de Hacienda, encargado del Despacho,

Marco Aurelio Nieves J.

ACUERDO Nº 34.

Archivo Central
48
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se crean unos empleos, se suprimen otros, se señalan atribuciones, se fijan asignaciones, se crea un impuesto y se adicionan y reforman los Acuerdos números 7 de 1928 y 17 de 1926.

El Concejo de Bucaramanga, en uso de las facultades conferidas en el ordinal 4º del artículo 169 de la Ley 4º de 1913,

ACUERDA:

Artículo 1º- Créase un cuerpo de comisarios de Policía compuesto de diez y seis Agentes, de libre nombramiento y remoción del Alcalde, a cuyo mando velarán por el orden y la seguridad de las personas llenando a cabalidad los deberes de que trata el artículo 22 del Código de Policía, y muy especialmente, durante las horas de servicio o despacho público, en los menesteres de la Alcaldía, Inspección de tráfico, Dirección de Obras Públicas, Casa de Mercado, Cárcel de mujeres y servicio de aseo así:

Tres (3) en la Alcaldía. —— Cinco en la Inspección de tráfico.——
Uno (1) en la Cárcel de mujeres. —— Cuatro (4) en la Casa de Mercado.—
Dos (2) al servicio de aseo.—— y Uno (1) en la Dirección de Obras Públicas.

Paragrafo: Para ser Policía Municipal, se necesita ser ciudadano en ejercicio de sus funciones y llenar los requisitos siguientes antes de tomar posesión del cargo:

A. Presentar un certificado médico en que conste que el nombrado no sufre enfermedad venérea, ni ninguna otra enfermedad contagiosa, que no padece de hernias y que es de buena constitución para destinarse al oficio.

B.-Certificado de dos personas notables del vecindario en que conste que el postulado es de notoria buena conducta, que vive dentro de la moral y las buenas costumbres y que sabe leer y escribir.

Artículo 2º- La Policía Municipal vivirá uniformada por cuenta de los interesados así: vestido color caqui, bluza y bobina de igual color con visera negra y calzado negro.

Parágrafo: Cada Agente llevará su placa metálica, con su número bastante a ser distinguido por los particulares, colocada en el pecho con la siguiente inscripción: "Policía Municipal Bucaramanga" y un silbato o pito de alarma y su correspondiente bolillo.

Artículo 3º- Créanse para el servicio de la Alcaldía dos plazas mas de escribientes y un portero, y para el ramo de aseo cuatro camioneros ayudantes de los choferes del Municipio.

Artículo 4º- Créanse dos plazas de choferes para el servicio de aseo con una asignación mensual de sesenta y cinco pesos ($65) cada uno.

Artículo 5º- Fíjanse las siguientes asignaciones mensuales a los empleados que en seguida se expresan:

Archivo Central
49
Concejo de Bucaramanga

Agentes de Policía cada uno a cuarenta pesos.....$ 40
Escribientes de la Alcaldía a ochenta pesos ....." 80
Portero de la Alcaldía a sesenta pesos....." 60
Camioneros para el servicio de aseo a cuarenta y cinco pesos....." 45
Choferes a sesenta y cinco pesos....." 65
Inspector de Tráfico a ciento ochenta pesos....."180
Secretario de la Inspección de Tráfico a ochenta pesos.....".80
Administrador del matadero de ganado mayor a cincuenta pesos....." 50
Sobresueldo del Secretario de la Alcaldía a sesenta pesos....." 60
Sueldo de los choferes para el prasprte de carnes a sesenta y cinco" 65

Artículo 6°- Auméntase en diez pesos ($10)la partida fijada para pagar el servicio de botica de turno.

Artículo 7°- Suprímense los puestos de segundo ayudante de la Tesoreria y los puestos de Agente de Policía de primera y de segunda clase que prestan actualmente servicio en la Alcaldía.

Artículo 8°- El Impuesto de aseo de que trata el Acuerdo N° 7 de 1928 se pagará por mensualidades anticipadas.

Artículo 9°- La lista definitiva para el impuesto de aseo se pasará al Tesorero Municipal para el efecto del cobro.

Artículo 10- El aseo de las plazas y calles públicas se hará por cuenta del Municipio,para lo cual se crea un cuerpo de barrenderos hasta de once individuos con asignación mensual de quince pesos ($15) cada uno.

Artículo 11- Súprímese el puesto de fontanero desde el primero de Enero próximo venidero.

Artículo 12- Créase el puesto de Administrador del matadero de ganado menor con asignación mensual de cuarenta pesos ($40).

Artículo 13- Establécese un impuesto de un peso ($1) por cada licencia que el Alcalde expida para disfraz.

Parágrafo: Los niños menores de quince años no pagarán este impuesto ni tampoco el impuesto de bicicletas. En los términos de este artículo queda modificado el Acuerdo N° 17 de 1926.

Artículo 14- Créase un ayudante auxiliar del Síndico de Beneficencia con la asignación mensual de cincuenta pesos ($50). El trabajo que ha de desempeñar este nuevo empleado será reglamentado por el Concejo en Acuerdo separado.

Artículo 15- Dróganse los artículos 6 y 11 del Acuerdo N° 7 de 1928.

Artículo 16- Queda en los terminos de los artículos anteriores adicionados y reformados los Acuerdos N° 7 de 1928 y 17 de 1926.

Artículo 17- Este Acuerdo regirá desde el primero de Enero próximo,salvo en lo que se refiere al impuesto de bicicletas y disfraces que regirá desde su

Archivo Central
50
Concejo de Bucaramanga

sanción.

Expedido en Bucaramanga a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

Ernesto Samper

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Secretario,

Lucciano J. Pino